

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo a no o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacente, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Gobierno

SUBSECRETARIA

Delegación del Gobierno para Ordenación del Transporte

Nota sobre peticiones de neumáticos

Como continuación a la nota de esta Delegación del Gobierno de 20 de febrero pasado y de conformidad al contenido de su apartado 1.º, he dispuesto que las autorizaciones que en la misma se concedan para formular nuevas peticiones sean ampliadas a partir del día 20 de los corrientes a las medidas siguientes:

34 x 7 - 825 x 20 - 40 x 8

Las peticiones que de las expresadas medidas se reciban serán clasificadas por orden de menor a mayor número de cubiertas solicitadas, única preferencia que se tendrá en cuenta en las adjudicaciones que se efectúen durante los meses de junio y julio próximos, restableciéndose el despacho por turno de antigüedad en

la fecha de solicitud a partir de 1.º de agosto siguiente.

Es requisito indispensable para dar curso a las peticiones de referencia que los vehículos a que se destinen estén actualmente dotados de cubiertas de medidas iguales o superiores a las solicitadas, con la única excepción de los primeros equipos que correspondan a vehículos de carga superiores a los 3.000 kilogramos.

Una vez las peticiones en la Delegación del Gobierno no se autorizarán solicitudes de cambios de medidas, por lo que las que en este sentido se formulen quedarán sin contestación.

Se recuerda muy especialmente la prohibición de dar curso a peticiones de neumáticos para un vehículo que tenga pendiente de despacho otra formulada con anterioridad, ya que ello será considerado como falta grave a efectos de sanción, según preceptúa el artículo 7.º de la Orden de 6 de agosto de 1942, y únicamente en los casos de utilización de medidas distintas en los juegos delanteros y traseros se autoriza se puedan formular dos peticiones con igual fecha para el mismo ca-

mión, pero será requisito indispensable que los agentes hagan referencia en los estadillos correspondientes de esta circunstancia, con expresión de los números y datos necesarios a su fácil localización y teniendo muy en cuenta que nunca en estos casos el número de las cubiertas solicitadas entre las dos medidas podrá ser superior al equipo normal del camión.

Continúan en vigor las normas de tramitación establecidas, siempre que no se opongan sustancialmente a las modificaciones que por la presente se establecen.

Madrid, 1 de mayo de 1946.—
El Subsecretario, Luis Carrero.

(Del "B. O. del E." núm. 135,
de fecha 15-5-46).

(Dirección Técnica: Oficina del Aceite)

Circular número 573 por la que se modifica la 548, se anula la 568 y se dispone que los aceites de orujo de aceituna refinados y los de almendra, avellana, cacahuet y algodón, se distribuyan por racionamiento

Por circular número 568, de esta Comisaría General, de fecha 1.º de los corrientes, se dispuso que los aceites de orujo de aceituna refinados y los de almendra, avellana, cacahuet y algo-

dón, se distribuyesen por racionamiento, tratando con ello de aminorar las dificultades del abastecimiento de aceite, motivadas por la escasa cosecha de aceituna.

Subsistiendo las causas que motivaron la referida disposición y siendo necesario modificar algunos de sus preceptos en bien de la función de abastecimientos, se dispone:

Aceite de orujo refinable

1.º Todos los aceites de orujo de aceituna de acidez inferior a quince grados serán refinados para que puedan emplearse en consumo alimenticio.

Refinación

2.º Las refineras de aceite quedan autorizadas para adquirir los aceites de orujo de acidez no superior a quince grados que se produzcan, a cuyo efecto los vendedores notificarán por escrito dirigido a esta Comisaría General la venta efectuada y les será otorgada una autorización de compra, mediante la cual las Comisarias de Recursos o Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, según corresponda, les facilitarán las guías reglamentarias, para el traslado de aquéllos a refineras.

Distribución

3.º Los aceites de orujo refinado quedarán a disposición de esta Comisaría General para su distribución en la forma establecida por la circular número 540 para los aceites de oliva.

Precio

4.º El precio de venta de los aceites de orujo refinados será el mismo que rige para los de oliva por los almacenistas.

Los refinadores ingresarán en esta Comisaría General en la forma que se les indicará, 50 céntimos de peseta por cada kilogramo de aceite de orujo refinado que produzcan.

Circulación de almendras, avellanas y semilla de algodón

5.º Los granos de avellana, almendra, cacahuete y la semilla de algodón necesitan, para su circulación, ir acompañados de la guía oficial.

Guías para las semillas

6.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos expedirán todas las guías de circulación que les sean solicitadas para el transporte de las semillas expresadas en el apartado anterior, cuando vayan destinadas a la extracción de aceite.

Igualmente se expedirán todas las guías que soliciten para los frutos destinados a la exportación, previa presentación de la licencia correspondiente.

Aquellas guías que se soliciten para consumo de dichas semillas en el mercado interior, se expedirán siempre que el solicitante entregue un 50 por 100 de la cantidad para la que solicita la guía, para la extracción de aceite.

Las guías de circulación de semilla

de algodón con destino a siembra, se expedirán siempre que las solicitudes vayan visadas por el Instituto para el fomento de la producción de fibras textiles.

Declaraciones

7.º Los fabricantes de aceite de los granos que se intervienen por esta disposición declararán las existencias de toda clase de aceites y el movimiento de entradas y salidas ante la Delegación de Abastecimientos de su provincia, el primer día hábil de cada mes, comenzando por la correspondiente al día 1.º de mayo actual, que presentarán en los cinco días siguientes al de la publicación de la presente circular en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dichas Delegaciones Provinciales totalizarán las declaraciones que recojan y enviarán a esta Comisaría General el resumen correspondiente de las mismas dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Destino del aceite y distribución

8.º Todas las existencias de aceites de avellana, almendra, cacahuete y algodón en poder de fabricantes y almacenistas, así como las que en lo sucesivo se produzcan, se destinarán a consumo de boca, y se distribuirán por racionamiento por esta Comisaría General, en forma análoga a las del aceite de oliva.

Precio

9.º Los aceites de almendra, avellana, cacahuete y algodón, serán facturados por sus productores al precio que rija para los de oliva en la provincia de su producción, y la diferencia hasta el precio oficial de tasa de cada especie de aceite será compensada por esta Comisaría General.

Anulación de disposiciones anteriores

10. Quedan anulados los artículos 15 y 29 de la circular 548, la circular número 568 de esta Comisaría General y cuantas disposiciones anteriores se opongan a lo ordenado en la presente. Madrid, 18 de mayo de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

(Del «B. O. del E.» núm. 140, de fecha 20 5-46).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.212

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular a los señores Alcaldes

Publicada en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia núm. 103, de 7 de los corrientes, mi circular de fecha 4 dirigida a las Alcaldías para cumplimiento del servicio de remisión a este Gobierno de los datos relativos al

«Plan provincial de Ordenación Económico-Social» y siendo gran número el de los Ayuntamientos que todavía no lo han cumplido, por la presente se les notifica que deberán hacerlo dentro del plazo máximo de seis días; advirtiéndoles que, en otro caso, impondré una sanción tanto a los Alcaldes como a los Secretarios a quienes afecte este recordatorio.

Zaragoza, 22 de mayo de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

Núm. 2.213

CIRCULAR

El señor Administrador del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de esta capital me da cuenta de que el día 21 del actual se ha fugado de aquel Establecimiento benéfico el procesado demente Manuel Zalaya García, de las señas siguientes: alto, delgado, viste traje de lanilla color marrón, camisa blanca, zapatos negros y boina.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y especialmente el de las Autoridades locales, Guardia Civil y demás que me están subordinadas, encargándoles practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho enfermo mental, comunicándolo sin demora al señor Administrador del citado Manicomio si obtuvieren resultado.

Zaragoza, 23 de mayo de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

Núm. 2.211

VEDADO DE CAZA —Circular

Vista la instancia elevada a mi autoridad por D. Andrés Artigas Ondiviela, vecino de esta capital, solicitando que previa la formación del oportuno expediente sea declarada «vedado de caza» la finca de su propiedad denominada «Barranco del Puerco», sita en el término municipal de La Muela, de una extensión superficial de 164 hectáreas, lindando: al Saliente, con acamosos de Zaragoza; al Mediodía, con dehesa de José Aured; al Poniente, con «Plana de La Muela» y al Norte, con otra de herederos de Gervasio de Torres.

Vistos, asimismo, los informes favorables emitidos por la Delegación de Hacienda de la provincia, jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal y Alcalde de La Muela, y transcurrido sin reclamaciones el plazo de quince días concedido para su presentación, por circular de este Gobierno publicada en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia núm. 97, de fecha 30 de abril último, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 9.º, 10 y 11 del Reglamento de

3 de julio de 1903 para ejecución de la vigente Ley de Caza de 16 de mayo de 1902, reformado el primero los artículos por Real Decreto-Ley de 12 de junio de 1924, he acordado declarar «vedado de caza» la expresada finca «Barranco del Puerco» de la cabida y linderos de que queda hecha mención, debiendo procederse por los interesados a la presentación de la declaración como tal vedado para ser alta en el apéndice a efectos de tributación, de conformidad con lo prevenido en la circular de 25 de septiembre de 1902, y poner en los límites de la misma a todos los vientos y sitios fácilmente legibles, tablillas o piedras con letreros que digan «Vedado de Caza», teniendo en cuenta que le corresponde el núm. 92 de registro en el especial de «Vedados de Caza» de este Gobierno Civil.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de mayo de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

SECCION TERCERA

Núm. 2.204

Comisión Gestora de la Diputación Provincial

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del día 5 de junio próximo venidero, se admitirán en la Secretaría de esta Excmo. Diputación, todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel sellado de 6.^a clase, o sea de pesetas 4'50, para optar a la subasta de las obras que, con su presupuesto de contrata, fianzas provisional y definitiva y plazo de ejecución se detallan a continuación:

Obras del proyecto de reparación del trozo 1.º (kilómetros 10 al 13), trayecto de Fréscano a Mallén, de la carretera provincial de Borja a la estación de Cortes, cuyo presupuesto de contrata, que es el tipo de subasta, asciende a 94.290'15 pesetas, siendo la fianza provisional 1.985'85 pesetas, equivalente al 2 por 100 de dicho presupuesto, y la fianza definitiva la que resulte de la aplicación de lo determinado en el art. 1.º de la Ley de 19 de octubre de 1940, aplicada a lo provincial por Decreto de 2 de noviembre de 1940; dándose prin-

cipio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones del Palacio de esta Excelentísima Diputación Provincial, el día 6 del mismo mes de junio próximo, a las trece horas, presidiendo el acto el señor Presidente de la Corporación o el señor Diputado en quien delegue, otro señor Diputado y un señor Notario autorizante.

El proyecto, pliegos de condiciones y normas relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Negociado de Fomento), todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

La presentación de pliegos y demás trámites de subasta se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otras personas, con poder para ello y declarado bastante, a costa del interesado, por Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sin que se haya formulado reclamación alguna.

Zaragoza, 7 de mayo de 1946.—El Presidente, Fernando Solano.—El Secretario, Emilio Falcó.

Modelo de proposición

D., vecino de, según cédula personal de la tarifa, clase, núm., expedida en, con fecha de de, enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y administrativas para las obras de reparación del trozo 1.º (kilómetros 10 al 13), trayecto de Fréscano a Mallén, de la carretera provincial de Borja a la estación de Cortes, me obligo a realizar dichas obras con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones por la cantidad de (en cifra y en letra) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y

categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION QUINTA

Núm. 2.173

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Por D. Clemente Clemente Muñoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de 13 de marzo de 1946, por el que se denegó al recurrente el reingreso en el servicio activo del referido Ayuntamiento en el cargo de Pesador del Mercado de la plaza de Lanuza.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 16 de mayo de 1946.—El Secretario del Tribunal; Ruperto Lafuente.

Núm. 2.164

Delegación del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos

D. Félix Carbajal Riego, Delegado del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos en la Dirección General de Correos y Telecomunicación;

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 165 y demás concordantes y complementarios del Reglamento de esta especial jurisdicción, por el presente se llama y cita al que fué Oficial de Telégrafos y encargado de la Estafeta fusionada de Peralta (Navarra), D. Elías Gallegos Blasco (y en caso de fallecimiento, a sus herederos), para que comparezcan a las diecisiete horas del día 14 de junio de 1946 en el local que ocupa esta Delegación en el Palacio de Comunicaciones (planta sexta), para su asistencia a la práctica de la liquidación provi-

sional de presunto alcance (determinada en el artículo 89 del aludido Reglamento de 16 de julio de 1935), en el expediente administrativo judicial que contra su causante, el aludido funcionario, vengo instruyendo sobre reintegro al Tesoro de 500 pesetas, por la desaparición del pliego de valores de dicha cantidad impuesto con el núm. 17 por D. Jeróni-

mo Pequeño en Peralta el día 17 de febrero de 1914, para D. Domingo Madurga, en Zaragoza. También se les llama, cita y emplaza para recoger (acto seguido de terminarse la práctica de la liquidación provisional) y contestar los correspondientes pliegos de cargos que se les formularán, bajo apercibimiento de que, en el caso de no hacerlo dentro del tér-

mino de diez días dentro de su emplazamiento, serán declarados rebeldes, continuará el procedimiento sin su audiencia y les pararán las demás consecuencias y perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Delegado, Félix Carbajal.

Núm. 2.095

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de abril de 1946:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano.....	Cariñena.....	Aguilón.....	Equina.....		1	1		
Id.....	Pina.....	Farlete.....	Ovina.....		10		10	
Id.....	Cariñena.....	Herrera.....	Id.....		6		6	
Id.....	Pina.....	Farlete.....	Caprina.....		5		5	
Distomatosis.....	Sos.....	Sos.....	Ovina.....		44		44	Mat.
Id.....	Id.....	Id.....	Caprina.....		12		12	Mat.
Estrongilosis.....	Ejea.....	Farasdués.....	Ovina.....	380		380		
Fiebre aftosa.....	Almunia (La).....	Pedrola.....	Bovina.....	4		4		
Id.....	Id.....	Salillas.....	Id.....	16		15	1	
Id.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Id.....	31		31		
Mal rojo.....	Pina.....	Villafranca.....	Porcina.....		3	3		
Rabia.....	Almunia (La).....	Almunia (La).....	Canina.....		1		1	
Id.....	Id.....	Salillas.....	Id.....		1		1	
Septicemia.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Bovina.....		1		1	Mat.
Tuberculosis.....	Id.....	Id.....	Id.....		3		3	Mat.
Viruela ovina.....	Caspe.....	Caspe.....	Ovina.....	23	99	61	22	39
Id.....	Daroca.....	Cubel.....	Id.....	3		3		
Id.....	Caspe.....	Chiprana.....	Id.....		11	10	1	
Id.....	Almunia (La).....	Muela (La).....	Id.....	29	329	243	16	99
Id.....	Id.....	Plasencia.....	Id.....		21		1	20
Id.....	Borja.....	Tabuenca.....	Id.....	20		14	6	
Id.....	Zaragoza.....	Torres.....	Id.....	18		18		
Id.....	Calatayud.....	Tobed.....	Id.....	9	4	3	10	
Id.....	Borja.....	Trasobares.....	Id.....	49	26	57	18	
Id.....	Zaragoza.....	Zuera.....	Id.....	11	1	5		7

Zaragoza, 11 de mayo de 1946.—El Inspector provincial veterinario, Balbino López

SECCION SEXTA

Núm. 2.177

LUNA

Este Ayuntamiento, en sesión de fecha 11 del actual, acordó que el siguiente día hábil al en que se cumplan veinte días naturales de aparecer inser-

to este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se proceda a la venta en pública subasta de cien maderos de chopo procedentes de los montes de libre disposición de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 2.500 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones obrante en esta Secretaría.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación municipal vigente.

Luna, 17 de mayo de 1946.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.027

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

PERMISOS de circulación de automóviles, expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, durante el mes de abril de 1946.

Número de matrícula	Categoría	Inscripción	MOTOR			FORMA	Número de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRES Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Cil. HP.							
8.129	2. ^a	4	Opel.....	39-1.124	6 17	Sedán.....	5	1.180	>	Antonio de la Fuente Ruiz.....	Zaragoza-	P. P.
8.130	2. ^a	9	Ford.....	Z-526	4 13	Turismo.....	5	295	>	Enrique Españaque (A. Ford)...	Id.	P. P.
8.131	1. ^a	9	B. S. A.....	Z-524	1 5	Motocicleta..	1	150	>	Julio Ayala Eicoro.....	Id.	P. P.
8.132	2. ^a	9	Chevrolet.....	268.523	4 16	Turismo.....	4	1.250	>	Manuel Buitrón Fernández.....	Id.	P. P.
8.133	3. ^a	11	Studebaker.....	B-24.330	6 21	Caja.....	3	2.500	3.500	Antonio García García.....	Calatayud	P. P.
8.134	3. ^a	11	Ford.....	4.696.994	4 17	Id.....	2	2.200	2.500	Angel Aisa y Hermano.....	Zaragoza	P. P.
8.135	2. ^a	15	Wauxhall.....	450.158	6 14	Sedán.....	4	1.050	>	Juana Pascual Royo.....	Id.	P. P.
8.136	3. ^a	15	S. P. A.....	18 ROO 3.461	4 21	Plataforma...	2	2.800	3.500	Enrique Vicente de Vera.....	Id.	P. P.
8.137	3. ^a	20	Dodge.....	10-51.369	6 22	Caja.....	3	2.260	2.500	Lorenzo Caverro Salvo.....	Id.	P. P.
8.138	3. ^a	23	Beidford.....	Z-5.207	6 22	Id.....	2	2.320	3.500	Auto-Servicio Solano.....	Id.	S. P.
8.139	3. ^a	23	Dodge.....	S-51.229	6 22	Id.....	2	2.150	3.500	El mismo.....	Id.	S. P.
8.140	3. ^a	24	Chevrolet.....	4.270.811	6 21	Id.....	3	2.500	3.000	Clemente Romanos Gracia.....	Id.	S. P.
8.141	2. ^a	29	Id.....	3.941.603	4 16	Furgoneta...	5	1.350	500	Bernarda Luis Guillén.....	Id.	P. P.
8.142	3. ^a	29	Id.....	T-264.331	6 21	Caja.....	2	2.400	3.000	Enrique Vicente de Vera.....	Id.	P. P.
8.143	3. ^a	29	Berliet.....	12.014	4 24	Id.....	3	3.000	3.500	El mismo.....	Id.	P. P.
8.144	3. ^a	29	Opel.....	4.981	6 15	Id.....	2	1.400	1.000	José Sánchez Falces.....	Id.	P. P.
8.145	3. ^a	29	Chevrolet.....	F-240.267	6 20	Omnibus.....	16	2.500	1.500	Victoriano Giménez Sanz.....	Id.	S. P.

Zaragoza, 30 de abril de 1946.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.138

MARCOLAIN GUTIERREZ (Felisa) (a) Maña, de 32 años, viuda, natural de Bilbao y residente en Zaragoza (calle Mayor, número 44), hija de José y Salvadora, se le cita a fin de que comparezca ante el Juzgado especial de vagos y maleantes, de Zaragoza, en el término de diez días a contar de la publicación de la presente, a fin de ser notificada y constituirse en prisión. (Expediente de peligrosidad núm. 37 de 1946).

Núm. 2.153

RODRIGUEZ TASIS (Rafael), de 26 años, hijo de Rafael y Cesárea, natural de Valladolid, casado, domiciliado últimamente en Bilbao, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 67-1946 sobre hurto que instruye el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza, comparecerá ante el mismo en el término de diez días a contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, con objeto de constituirse en prisión y practicar otras diligencias.

Núm. 2.163

RODRIGUEZ BORJA (Antonio), hijo de Juan y de Dolores, de 36 años de edad, soltero, vendedor, natural de Alláriz (Orense), con última residencia en Huesca, cuyo paradero se ignora, procesado en causa que se le sigue con el núm. 20 de 1946, por atentado y robo, comparecerá en el término de diez días

ante el Juzgado de instrucción de Tudela (Navarra) a constituirse en prisión por dicha causa.

JUZGADOS MILITARES

Núm. 2.193

TERCIO DUQUE DE ALBA
2.º DE LA LEGION
(MARRUECOS)

Por el presente cito, llamo y emplazo a los familiares del legionario fallecido Jesús García Expósito, que fué del Tercio Duque de Alba, 2.º de la Legión, que se crean conderecho dentro del cuarto grado civil a la sucesión intestada del mencionado legionario, hijo de Antonio Díaz Landaburu y Concepción Carriles Morán, natural de Zaragoza, de 43 años de edad, de estado soltero y vecindado en Reinosa (Santander), para que en el plazo de quince días, a contar desde el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente edicto comparezcan ante el Capitán Juez instructor del mencionado Tercio, don Juan Zarantón Pérez, en su despacho oficial (sito en el Acuartelamiento de Riffien (Marruecos), o se presenten a la Autoridad judicial correspondiente en el punto de su residencia, a cuya autoridad ruego la comunicación oportuna.

Dado en Riffien a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez instructor, Juan Zarantón Pérez.

Núm. 2.192

BÓN. CAZADORES DE MONTAÑA
BARCELONA NUM. 52-MANRESA

PONS PONS (Juan), hijo de Higinio y de María, natural de Sitges (Barcelona), vecindado en Campredó (Tarragona), de estado soltero, de profesión albañil, de 22 años de edad, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz corriente, barba poca, boca regular, color sano, encartado en el expediente judicial número 9.517, comparecerá en el término de veinte días ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña Barcelona número 5 en Manresa, D. Modesto Fernández Monroy.

Manresa a dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Teniente Juez instructor, Modesto Fernández Monroy.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.205

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en el ramo separado

de prisión dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el número 238 de 1945, sobre estafa, contra Ramón Manzanares Coscuyuela, de 39 años, casado, electricista, se notifica por medio de la presente cédula que por resolución de esta fecha se han dejado sin efecto las requisitorias y órdenes dadas con fecha 20 de diciembre de 1945 para proceder a la busca y captura de dicho procesado, en atención a que ha sido capturado e ingresado en la Prisión de esta ciudad a disposición de este Juzgado y a resultados del expresado sumario.

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.206

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 149 de 1946, sobre robo, contra otro y Jesús Gavín Gargallo, de 29 años de edad, soltero, ajustador, hijo de Ramón y Manuela, natural y vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de cinco días ante dicho Juzgado al objeto de recibirle declaración como inculcado en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario: P. H. Mariano Torrijos.

Núm. 2.154

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de esta ciudad en el sumario núm. 288-1943, sobre estafa de dinero a Salvador Giner, se cita al denunciado Vicente Lapeña Casado, que tenía su domicilio en esta ciudad y actualmente se ignora su paradero, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para ampliarle sus declaraciones por los hechos de autos, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a quince de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, B. Epifanio Magro.

Núm. 2.002

VALLADOLID

D. Agustín B. Puente Veloso, Magistrado, Juez de instrucción del distrito número 1 de Valladolid y su partido; Por el presente, que se publicará en los *Boletines Oficiales* de Zaragoza y de Valladolid, se cita, llama y emplaza para que en el término de ocho días a contar desde la publicación del presente, al procesado Emilio Tomás Pequerul, de 25 años, hijo de Emilio y de María-Cruz, soltero, natural de Torres de Berrellén, partido judicial y provincia de Zaragoza y vecino del mismo pueblo, para que comparezca en este Juzgado de instrucción con objeto de constituirse en prisión acordada en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, bajo el número 165 de 1946, bajo apercibimiento de que si no comparece se decretará su rebeldía.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades procedan a la busca y captura y conducción a la prisión de esta capital del referido individuo.

Dado en Valladolid a veinte de mayo de 1946.—Agustín B. Puente Veloso.—El Secretario: P. H., Miguel L.

Núm. 2.197

CARIÑENA

D. Domingo Muñoz Bernal, Juez comarcal sustituto en funciones de instrucción de la ciudad de Cariñena y su partido;

Por el presente se cita y emplaza a la procesada en causa número 22 del corriente año, por robo, Josefa Ginés Miguel, de 20 años de edad, soltera, hija de Manuel y María, natural de Ejea de los Caballeros, y cuyo último domicilio era en Zaragoza (plaza del Pilar núm. 14, primer piso) y de donde se ausentó al ser demolida tal vivienda e ignorado su actual paradero, por lo que en auto del día de hoy se ha decretado la prisión provisional de la misma, al no poder llevar a efecto su emplazamiento, cuyo sumario fué declarado concluso en 7 del pasado enero, para que comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión; previniéndola que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes a mis órdenes procedan a la busca y captura de dicha procesada, que ingresará en la prisión

correspondiente a mi disposición, dándose seguidamente cuenta de ella.

Dado en Cariñena a veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Domingo Muñoz.—P. H., Vidal Fernández Artamendi.

Núm. 2.185

CARIÑENA

D. Domingo Muñoz Bernal, Juez comarcal sustituto, en funciones de instrucción de la ciudad de Cariñena y su partido;

Po el presente se cita y llama al procesado en sumario número 701 del corriente año, por robo en el vecino pueblo de Encinacorba la noche del 9 al 10 del corriente mes de mayo, en unión de los también procesados Francisco Mata García y José Madrañal Expósito, el que al parecer se llama Martín Torres Ruiz, vecino de Madrid, cuyos demás datos, vecindad y paradero actual se ignoran, que la noche del 13 del corriente, en que aquellos fueron detenidos, venía con ellos a esta ciudad, donde les abandonó, para vender parte de la harina robada en un horno del citado lugar, a fin de que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión acordada por auto del día de hoy, contra los mismos dictado, recibirle declaración indagatoria y practicar las demás diligencias del caso, previniéndole que de no hacerlo dentro de dicho plazo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los agentes a mis órdenes procedan a la busca y captura del citado, que de ser habido lo pondrán en la prisión a mi disposición.

Dado en Cariñena a dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Domingo Muñoz.—El Secretario, Vidal Fernández Artamendi.

Núm. 2.198

DAROCA

D. José Bermúdez Acero, Juez de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en la pieza de prisión de la causa núm. 11 de 1944, sobre robo, se han declarado rebeldes a los procesados Cecilio Pampliega Garachana y Emilio Pastor González, y se ha dejado sin efecto la orden de detención contra Jesús-Joaquín Sánchez Madurga, por haber sido habido.

Daroca, veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Benito Vicente Campillo.

Núm. 2.186

TARAZONA

D. José María Molinero Mercado, Juez de instrucción del partido de Tarazona;

Hago saber: Que por la Superioridad se ha dictado auto de sobreseimiento en los expedientes de responsabilidades políticas de que se hará expresión, y en su virtud se hace público que los encartados en los mismos han recobrado la libre disposición de sus bienes, cancelándose los embargos y anotaciones preventivas que contra los mismos se hubiesen efectuado.

4.318. Félix Martínez Vázquez, vecino de Novallas.

4.638. Marcelino Jiménez Ruiz, vecino de ídem.

5.005. Juan Fuentes Moreno, vecino de Malón.

5.006. Domingo Chueca Vaquero, vecino de Ejea de los Caballeros, y Juan Arnedo Calvo, vecino de Tarazona.

5.272. Pablo Campos Naval, vecino de Tarazona.

4.453. Jerónimo Polo Guerrero, vecino de Añón de Moncayo.

4.908. Jorge Royo Zueco, vecino de Tarazona.

5.235. Alfonso Garcés Gómez, vecino de Torrellas.

4.910. Nicasio Navarro García, vecino de Tarazona.

4.410. José García Sesma, vecino de Tarazona.

4.448. José Ucar Gracia, vecino de Novallas.

Dado en Tarazona a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADO COMARCAL

MORES

D. José María Monteagudo Roch, Juez comarcal de la villa de Morés y su comarca;

Hago saber: Que en el expediente de juicio de faltas por estafa a la RENFE, seguido en este Juzgado contra Eulogio Gómez Calvo, a virtud de denuncia formulada por el señor Jefe de Estación de Calatayud, se ha dictado la sentencia cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia: En Morés a 8 de mayo de 1946. El Sr. D. José María Monteagudo Roch, Juez comarcal de esta villa y su comarca; ha visto el presente juicio de faltas por estafa a la RENFE seguido en este Juzgado contra Eulogio Gómez Calvo, cuyo domicilio se ignora, a virtud de denuncia formulada por el Jefe de Estación de Calatayud y Revisor de la RENFE D. Pascual Moreno Tortajada; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Eulogio Gómez Calvo a la pena de cinco días de arresto, al pago de la indemnización civil de 2,50 pesetas,

equivalente a la cuantía de la cantidad estafada a la RENFE y a las costas de este juicio. En cuanto a la rebeldía del condenado, hágase su notificación por medio del “Boletín Oficial” de la provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. José M. Monteagudo”. (Rubricado).

Y en atención a la rebeldía del condenado, se publica esta sentencia por medio del “Boletín Oficial” de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Morés, a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—José María Monteagudo.—
Ante mí, Emilio Royo.